

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 156/2023

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-085 MN "AVALON ONE" CON MATRÍCULA 1269361.

**DECISIÓN:** MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN CON EL ACTA DE PROTESTA DE FECHA 12 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PRESENTADA POR EL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA Y LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA PRESENTADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023, DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

**SEGUNDO:** PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

**TERCERO:** COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. CELIA MARÍA JIMENEZ SANCHEZ  
ASESORA JURIDICA CP05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No.  
15022023-085 MN "AVALON ONE" CON MATRÍCULA 1269361.

Cartagena D.T. y C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO**

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**HECHOS**

Mediante acta de protesta de fecha 12 de julio de la presente anualidad, presentada por el cuerpo de inspectores adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos el día 09 de julio del año en curso con la nave denominada MN "AVALON ONE", con matrícula 1269361, así:

*(...) "El día 09 de julio de 2023, de la motonave extranjera AVALON ONE, con matrícula 1269631 con bandera USA, arriba a muelles de los pegasos con finalidad de realizar actividad de transporte de pasajeros con destino a las islas del rosario, como contravención en la Resolución 386 de 26 de julio de 2012, Título II, Capítulo I, artículo 7, Código 057, prestar un servicio diferente a aquel para el cual ha sido autorizado por la Autoridad marítima." (...)*

Igualmente, se recibe denuncia administrativa presentada el día 13 de julio de 2023, mediante el cual informan a este despacho lo siguiente:

*(...) "Pongo en conocimiento ante ustedes la presunta vulneración a la normatividad marítima por parte de los propietarios, armadores, tripulantes y agencia marítima de los CATAMARANES de nombre AVALON ONE y MILLENIUM, los cuales se encuentran llevando a cabo el transporte de pasajeros sin las respectivas habilitaciones ni permisos pertinentes exigidos para tal fin, afectando así el normal desarrollo de otras naves que si operan de manera legal." (...)* (negrita subrayado fuera del texto original)

**COMPETENCIA**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

**CONSIDERACIONES**

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar averiguación preliminar, con ocasión con el acta de protesta de fecha 12 de julio de la presente anualidad, presentada por el cuerpo de inspectores adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena y la denuncia administrativa presentada el día 13 de julio

de 2023, descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

**SEGUNDO:** Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: C. Elizabeth Rodríguez  
Responsable OFJUR- CP5